

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 15)

CONGRESO

Sesión del día 15.

Abrese sesión 3'35 tarde, presidencia Dato.

Sr. Benitez Lugo pide nombre Juez especial entienda denuncia Director *Diario Avisos* Segovia contra Alcalde por supuesto delito inducción asesinato.

Ministro Justicia dice no podía acceder, pues corresponde sala gobierno Audiencia.

Marqués Cañada Honda cree tratase caso de *chantage*.

Sr. Benitez Lugo nególo.

Marqués Cañada Honda ruega suspenda juicio hasta que Tribunales esclarezcan.

Sr. Soriano anuncia pregunta desaparición varias láminas Instituto San Isidro Madrid, que importan muchos miles duros; ruega presencia mañana Congreso Ministro Fomento; éste pónese disposición Soriano.

Sr. Nogués explana interpelación supuestos abusos Compañía Vasco Castellana; lee cartas personas perjudicadas, afirmando tratase caso inmoralidad pública; excita Ministro Justicia active procedimientos criminales relacionados asunto.

Ministro contesta brevemente.

Sr. Nogués rectifica.

Sr. Soriano pide se le reserve turno.

Sr. Puig y Cadafalch ruega señor Burell aclare interrupción figura «Diario Sesiones».

Sr. Burell ofrécelo cuando discutase mancomunidades.

Orden dia. — Apruébanse dictámenes Comisión actas casos Cervera y Marqués Casa Mendoza.

Tómanse consideración proposiciones ley.

Apruébanse definitiva carreteras. Promete cargo Sr. Cervera.

Reanúdase Administración; desechase enmienda Sres. Testor y Zamora art. 347; retiran otras Zamora y Lugo al 348.

Levántase á las 7'10.

SENADO

Sesión del día 15.

Abrese sesión 3'30, preside Azcárraga.

Jura el cargo D. Manuel de la Cerda.

Orden dia.—Continúa debate Administración.

Rectifican Sres. Buen y Prida.

Sr. López Muñoz interviene; dice proyecto altera todos organismos vida nacional; tratase solo problema vital determinados elementos Cataluña; entiende vulnera Constitución; dice es nueva violación cometida actual Gobierno, citando como anteriores suspensión juicio jurados y ley terrorismo.

Contesta Sr. Tormo; reconoce discurso Sr. López Muñoz sido alta política, á cual contestará Gobierno; cuantos trataron ley reconocieron su necesidad; comparado proyecto 1870 nótese marcado avance camino democracia.

Interviene Esteban Collantes.

Rectifican Sres. López Muñoz y Tormo y suspéndese.

Apruébanse dictámenes; vótase proyecto declarando de utilidad pública obras necesarias destrucción dique Benicarló.

Levántase 7'10.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones del personal administrativo de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Badajoz, Burgos, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra y Toledo; del de las maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Canarias (La Laguna), Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Tolego y Vizcaya.

Y teniendo en cuenta la ineludible obligación en que están las Diputaciones Provinciales de sufragar dichos gastos, así como los que produzcan los alquileres y entretenimiento de los locales que ocupan las respectivas Escuelas Normales;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante el presente ejercicio económico las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro Público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, las abonen directamente con arreglo á las siguientes plantillas:

Personal administrativo de las Normales Superiores.

	Maestros.	Maestras.
	Pesetas.	Pesetas.
Escribiente.....	999	750
Conserje.....	750	600
Ordenanza portero..	650	500

Material para la Normal de maestros de Toledo, 9.600 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1909. = R. S. Pedro.—Sr. Ministro de la Gobernación.

(De la Gaceta núm. 8.)

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión de una tarifa especial de prensa para los telegramas de esta clase que se cursen con Suecia, y de acuerdo con el parecer de V. I.;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se reduce en un 50 por 100 la tasa terminal española para los telegramas de prensa que se cambien entre España y Suecia.

2.º Que esta clase de telegramas están sujetos á todas las disposiciones que para el servicio de prensa señala el Reglamento internacional anejo al Convenio de San Petersburgo, y que puedan redactarse en francés, español ó sueco, empleándose estos idiomas aislada ó simultáneamente.

3.º Que las Administraciones sueca y española se pondrán de acuerdo respecto á la fecha en que se ha de comenzar este servicio.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1909.—Cierva.—Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telégrafos.

(De la Gaceta núm. 8.)

Habiéndose elevado la categoría y sueldo de varios cargos dependientes de este Ministerio por la vigente ley de Presupuestos, se ha hecho indispensable dictar las medidas de adaptación y cumplimiento de las modificaciones que introduce con posterioridad á la fecha de la ley, surgiendo de aquí la duda de la fecha en que debe acreditarse la posesión á los funcionarios que han sido nombrados para otros destinos por haberse suprimido el que desempeñaban ó por haber sido dotado con mayor sueldo. Para solventar estas dudas, y en atención á que el sueldo de todo funcionario debe ajustarse al crédito consignado en Presupuestos y devengarse

con imputación al capítulo y artículo que en los mismos se determinan, y á que en ninguno de aquellos casos puede considerarse que ha existido interrupción de servicios;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á los funcionarios dependientes de este Ministerio que han cesado en sus destinos en 31 de Diciembre último por la reforma de plantilla llevada á cabo en la vigente ley de Presupuestos, suprimiendo el cargo ó aumentando el sueldo asignado al mismo y han obtenido nuevo nombramiento con arreglo á las leyes de 27 de Febrero y 14 de Abril de 1908, se les acredite la posesión en el mismo con la fecha de 1.º del actual en que se han expedido los nuevos nombramientos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1909.—Cierva.—Sres. Gobernadores Civiles y Militares del Campo de Gibraltar y Ceuta.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Próxima la aplicación de la ley de 4 de Junio último, relativa al nombramiento, ascenso, traslación y separación de los funcionarios de este Ministerio, y prescribiendo el párrafo 2.º del artículo 16 del Reglamento dictado para su ejecución aprobado por Real decreto de 26 de Julio siguiente, que el ascenso en los turnos de antigüedad y de elección es renunciabile;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los funcionarios á quienes conviniere ejercitar este derecho lo manifiesten á este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde la publicación de la presente Real orden en la Gaceta de Madrid.

2.º Que el omitir esta manifestación implica que se aceptará el ascenso, y, por tanto, el destino donde se hubiere producido la vacante que motivó aquél.

3.º Que para dar carácter general y permanente á las disposiciones precedentes, que son el desarrollo reglamentario del texto legal citado, será obligatorio para los funcionarios que quieran ejercitar el derecho aludido, hacerlo constar ante el Ministerio en la primera decena de los meses de Enero y Julio de cada año.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1909.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de la provincia de..... y Sr. Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso anunciado por Real orden de 21 de Noviembre último, para la provisión, mediante examen, de las plazas de Porteros, Ordenanzas y similares, dependientes de este Ministerio; que el reconocimiento facultativo se verifique los días del 28 al 30 inclusive, del corriente mes, previo pago de dos pesetas, y que los exámenes den comienzo el día 3 de Febrero próximo ante el Tribunal que oportunamente se designará. Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad á esta disposición para que llegue á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 11 de Enero de 1909.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso convocado por Real orden de 21 de Noviembre último, para proveer plazas de Ordenanzas y Porteros dependientes de este Ministerio.

D. Tiburcio Abad y Ruiz de Viñaspre.

Francisco Acedo Hierro.
Camilo Alarcón Velasco.
Tomás Alegre Olandía.
Vicente Alemany Gómez.
Teodoro Alférez Urriza.
Roque Alonso Entisne.
Manuel Alvarez Monsalve.
Amado Asenjo y Zaldívar.
José Arbisu Vidondo.
Vicente Arribas Besperinas.
Juan Enrique Avilés y Clemente.
Laureano Aznar Berenguer.
Victorino Baños Gamallo.
Bernardino Barbadillo Sanz.
Esteban Barbajosa Albaladejo.
José María Beltrán Giner.
Francisco de Paula Bernal Martínez.
Fernando Bernedo Sánchez.
Nemesio Bernedo Zúñiga.
Francisco Berral Gálvez.
Francisco Blanco López.
Juan Blanco Revilla.
Ramón Blasco Calvo.
Carlos Borrella Cañamero.
Prudencio Bueno Lázaro.
Emilio Caballero y Pascua.
José Calvo Hernando.
Fernando Cañete Arjona.
José Carbó González.
Juan Castelo Trillo.
Gaspar de Coca y Coca.
Francisco Codina Medina.
Nicanor Contreras Escamilla.
Fernando Cozar Orzáez.
Gregorio Crehuet Salgado.
Francisco Crespillo Fernández.
Feliciano Crespo Pérez.
Arsenio Crisol Guadilla.
Antonio Cubertorét Recuenco.
Cosme Dallo Astaburuaga.
Eustaquio Delso Casas.
Jerónimo Diaz Moreno.

D. José Antonio Diaz Ramos.

José Diaz Rodriguez.
Pedro de Diego Mayor.
Paulino Dominguez Fernández.
Antonio Durán Montalvo.
Manuel Escolar Aguado.
Carlos Erroz Urriaga.
Bernardo Escribano Martínez.
Andrés Crisóstomo Fernández.
Juan Fernández Alcalá.
Faustino Fernández y González.
Modesto Fernández Hernández.
Ramón Fernández Redondo.
Juan Fernández y Sánchez.
Laureano Flórez García.
Cecilio Galera Fernández.
Joaquín Gallegos y Alburquerque
Anacleto García Bravo.
José García Chón.
Florencio García y García.
Indalecio García y García.
José García Pérez.
Isidoro Garde Romero.
Deogracias Gil Castañón.
Pedro Gil López.
Manuel Gimenez Delgado.
Pedro Gómez Ibañez.
Domingo Gómez Martínez.
Antonio González Duruelo.
Hipólito González López.
Victor González Muñoz.
Rudesindo González Rascón.
Enrique González Santana.
Rafael Gordo Bermejo.
Ramón Gutierrez Antúñez.
Juan Gutierrez Guzmán.
Evaristo Hernandez Martin.
Manuel Herrero Baquero.
Constancio Ibañez é Ibañez.
Ramón Iglesias Sanz.
Emilio Ipiens Almudébar.
Isidro Luis Iseñ Gadea.
Pablo Yusta Garcia.
Enrique Junco Cuesta.
Carlos Lagarza Cuezvo.
Joaquin Lara Armas.
Lino Latiegui Ibirien.
Rafael Lázaro Morales.
Luis de Lope Romero.
Isabelo López y Barroso.
Emilio López Barberán.
Avelino López Blázquez.
Juan López García.
Alfredo López y López.
Manuel López Losada.
Lázaro López Plaza.
Vicente López Porres.
Arsenio López Salvador.
Eliseo Losada Valcárcel.
Juan Antonio Lozano Gonzalo.
Mariano Malagón Rosell.
Emilio Marelli é Hidalgo.
Luis Marín y Abril.
Mariano Martínez Imaz.
Ramón Martínez Prado.
Matías Martínez Romero.
Ildelfonso Maza de Lizama.
Santiago Medina Guijarro.
Francisco Medina Sánchez.
Lope Merino Arribas.
Antonio Miguel Talavera.
Fidel Millán Iborno.
Ramón Molinés Morales.
Francisco Monleón Millán.
Antonio Morales Sánchez.
Serapio Moreno Cámara.
Carlos Muñoz Amor.
Ricardo Muñoz Villamandós.

D. Domingo Murciano Gómez.

Melitón Navarro Gil.
Manuel Negro Regueiro.
Isidro de la Parra Ruiz.
José Parrón Rodríguez.
Lucio Paunero Camino.
Juan de la Peña Rodríguez.
Justo Pérez del Brio.
Domingo Pérez Hidalgo.
José Pérez Villanueva.
Juan Pinedo Alonso.
Santiago Planas Hernandez.
José Plaza Fernandez.
Domingo Pozo Santamaria.
Segundo Quemada Jiménez.
Angel Quintanilla Serna.
Julian Real Iturralde.
Mariano Riesco Chic.
Eusebio Rived Casanova.
Modesto Robledo Burgos.
Florencio Rodriguez Martinez.
Ildelfonso Rollán Gallardo.
Francisco Felipe Rubio.
Nicomedes Sacristán de la Fuente.
Marcelino San Sebastián.
Federico Sanchez Alvarez.
Julio Sánchez Cortazar.
Miguel Sánchez González.
Justo Sánchez Gutiérrez.
Lucio de Santos Freire.
Alvaro Santos Mateo.
Faustino Sastre y Gómez.
José Sattle Hugas.
Jesús Serrano Jiménez.
Luis San Severiano García.
Cipriano Simón Ramos.
Eusebio Sisterras Ortega.
Pascual Félix Soto García.
Gregorio Sutil Rollán.
Arturo Talón Carme.
Nicolás Tejada Santiago.
Gil de Tena y Fernández.
Vicente Tonda Hernández.
Antonio de la Torre y López.
Manuel Torres Muzas.
Román Traperó de Frutos.
Manuel Trigueros Calcerrada.
Acisclo Valladares Fernandez.
Victoriano Vallano Bermejo.
Juan Vecina Garcia.
Adriano Velasco Cabrero.
Domingo Vera Moreno.
Gonzalo Vicedo Sanz.
Enrique Viñas Buxó.

Madrid 11 de Enero de 1909.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(De la Gaceta núm. 12.)

Gobierno Civil

Sanidad.

Según me participa el Sr. Inspector provincial de Veterinaria, el ganado lanar del pueblo de Castrillo del Val, que venía padeciendo la enfermedad epizootica denominada viruela, se halla en la actualidad sano y limpio de dicha enfermedad.

Lo que se hace público en el Boletín oficial para conocimiento de los ganaderos y pueblos limítrofes. Burgos 15 Enero de 1909.

EL GOBERNADOR,
José Maria Caballero.

Sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 1908.

En conformidad con lo que determina el art. 6.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las cinco y media de su tarde á sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil D. José M.ª Caballero, bajo su presidencia y con asistencia de los Vocales Sres. Director del Instituto, Director de la Escuela Normal, Sevilla, Marquez, Cenzano, Inspector de 1.ª enseñanza, Calleja, Galarreta, Directora de la Escuela Normal y Sra. Villalobos.

El Sr. Presidente, con palabras de la más alta consideración y afecto, hace la presentación oficial de D. Francisco Galarreta Caballero, nombrado Vocal de esta Corporación, en concepto de Jefe del Ejército, por Real decreto de 2 de los corrientes, á cuyas lisonjeras frases se adhiere la Junta, que felicita cordialmente á su nuevo Vocal.

El Sr. Inspector de 1.ª enseñanza D. Miguel Giraldo se muestra reconocido por los favorables conceptos expresados en el acta anterior, relativos al cumplimiento de sus funciones pedagógicas y administrativas en el cargo que ejerce.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan:

Queda enterada de la comunicación de la Junta local de Hontangas participando haber concedido 10 días de permiso por enferma á la maestra D.ª Facunda Verós Saez y de una resolución del Rectorado concediendo 30 días de licencia por enferma á la maestra de Vadocondes D.ª Teresa Olalla, y de otra desestimando la instancia de D. Pedro Garrido, maestro de San Pedro Lafuente, de esta ciudad, en que pedía título administrativo de mayor sueldo.

Nombrar á los médicos de esta capital D. Marcial Martínez Hernando y D. Mariano Lostau para el reconocimiento de D.ª Teresa Olalla, maestra de Vadocondes, que pide sustitución por imposibilidad física.

Pasar pliego de cargos al maestro de Bozoo D. Santiago Barbero por no estar al frente de la enseñanza.

Ordenar al Alcalde de Palazuelos de la Sierra que envíe la terna para hacer el nombramiento de una vocal como madre de familia por haber fallecido D.ª Juana Benito.

Acceder á lo solicitado por D. Ignacio Palencia, maestro sustituto de Villegas, nombrándole interino por cese del sustituido.

Informar al Ilmo. Sr. Rector en la instancia de la Junta local de Roa, que es cierto tiene hecha la

reclamación pidiendo la rebaja de categoría de su escuela de párvulos, con informe favorable de esta Corporación, pero sin noticia oficial del dictámen del Consejo ni de su resolución definitiva.

Pedir informe á la Junta local de Quintanalacuesta acerca de si está ó nó al frente de la enseñanza la maestra D.ª Ursula Redondo.

Pasar á informe de la Inspección el expediente por faltas contra la maestra de Puenteadura; la instancia sobre casa habitación de la maestra de Celadilla Sotobrin, y la comunicación también sobre malas condiciones de la casa de D.ª Juliana Núñez, maestra de Santa Gadea del Cid.

Ordenar al maestro de Castrillo de la Vega que diga los adultos matriculados en el año anterior y condiciones del local-escuela, y al Alcalde que ponga el visto bueno á la comunicación sobre apertura de la clase de adultos.

Dada lectura de la Memoria que comprende las observaciones sujecidas por el funcionamiento de esta Corporación, el estado de la enseñanza en esta provincia y los acuerdos adoptados por las Juntas locales en relación con los artículos 4.º y 5.º y 22 del Real decreto de 7 de Febrero último, redactada por acuerdo de esta Corporación por los Sres. Director de la Escuela Normal, Inspector de 1.ª enseñanza y Secretario de esta Junta, en cumplimiento de la Real orden de 22 de Junio último; esta Corporación la aprobó por unanimidad, acordando elevarla al Excmo Sr. Ministro de Instrucción pública y dar un voto de gracias á los señores que han intervenido en su redacción.

Por el Sr. Inspector, como Secretario del Tribunal de oposiciones á las dos plazas de Auxiliares de Secretaría de esta Junta y por encargo y ausencia de su presidente, se dió cuenta de la terminación de los ejercicios; y por el Sr. Villarejo se explicó las escrupulosas formalidades cumplidas en su realización, y la imparcialidad y justicia guardadas al elegir los aspirantes que han formado las ternas, cuyos actos han terminado la falta de protesta alguna en las oposiciones. Atendidas estas consideraciones, el Sr. Presidente de la Junta propone y es aceptado un voto de gracias para los señores del Tribunal por su celo, actividad y trabajo extraordinarios, y otro voto de gracias para el señor Director del Instituto general y técnico por las delicadas atenciones de que ha sido objeto dicho Tribunal en el referido Centro de enseñanza.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las siete de la noche, de que certifico.—Julian Lacalle.

Circular.

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en circular fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«La Real orden de 2 Enero del corriente año, dictada por el Ministerio de Fomento, dispone en su número 3.º que para responder de esas cantidades (las que tienen derecho á pedir en devolución los deudores que se encontraran en el caso 2.º) la Delegación Regia retendrá las sumas correspondientes á los premios cobrados en los procedimientos de apremio que se hallen actualmente en poder de los Depositarios de Pósitos.

Tenia ya ordenado este Centro á los Jefes de las Secciones provinciales, que no se entregaran al Arrendatario de la Agencia ejecutiva, aunque lo solicitasen, y quedaran, por tanto, retenidas hasta que otra cosa se dispusiera, todas aquellas cantidades que, con carácter de recargos y costas obraban en poder de los Depositarios de los Pósitos á disposición del mencionado Arrendatario; más como por los cálculos que se están haciendo en las oficinas de esta Delegación Regia, se llega á la fundada creencia de que esas cantidades actualmente á disposición del Arrendatario y que se han mandado retener, no pudieran alcanzar para cubrir las devoluciones que se soliciten de lo ilegalmente percibido por la Agencia ejecutiva, esta Delegación Regia ordena que para el exacto y completo cumplimiento de la mencionada disposición ministerial, se retengan por los Depositarios de Pósitos, no solamente las cantidades anteriormente ingresadas en concepto de recargos y gastos por expedientes de apremios, sino las que en lo sucesivo y por los mismos conceptos se vayan ingresando, ya voluntariamente por los deudores que estén incursos en apremio, ya por virtud de los expedientes de esa clase que los Agentes ejecutivos puedan instruir en los casos especiales que determina la circular de 24 de Diciembre de 1908; bien entendido que los Depositarios de Pósitos que sin orden expresa de esta Delegación Regia entregasen alguna cantidad á la Agencia ejecutiva ó sus representantes, incurrirán en las responsabilidades civiles y criminales que señalan las leyes para el quebrantamiento de depósito y para la desobediencia á los mandatos de la autoridad.»

Lo que he resuelto hacer público en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de las Corporaciones municipales y Juntas administrativas de aquellos pueblos en donde existan Pósitos, cuyas entidades me manifestarán por medio de oficio haber quedado enteradas de esta disposición.

Burgos 15 de Enero de 1909.—El

Jefe de la Sección, José Martínez Morales.

Providencias Judiciales

Presencio.

Cédula de citación.

El Sr. D. Román Barrio, Juez municipal suplente de esta villa,

Hace saber: Que ignorándose el paradero de D. Leandro Rozada, vecino que fué de esta villa, y cuya última residencia fué en esta localidad, por este primero y único edicto se le cita, llama y emplaza para que el día 3 del próximo Febrero y hora de las diez, se presente en este mi Juzgado, sito en la casa Consistorial, á contestar la demanda del juicio verbal que en el mismo ha presentado D. Manuel Franco, de esta vecindad, según así lo tengo acordado en providencia del día de ayer, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Presencio á 14 de Enero de 1909.—El Juez, Román Barrio. —Por su mandado.—El Secretario, Timoteo Martínez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía constitucional de Burgos.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 114 de la ley Municipal, se hace saber que por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia se acordó, en la sesión celebrada el día 8 del mes actual, autorizar á D. Antonio López Arijá, vecino de esta ciudad, para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza para mover máquinas destinadas á la elaboración de pan en el edificio de la planta baja de la casa núm. 14 de la calle de las Tahonas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique el anuncio en el Boletín oficial puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes los que se creyeren perjudicados en la referida instalación.

Burgos 14 de Enero de 1909.—El Alcalde, Ramón de la Cuesta.

En el alistamiento de mozos formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el próximo reemplazo del Ejército, han sido incluidos, como comprendidos en la regla 6.ª del art. 43 de la ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan:

- Antoliano Santa María.
- Angel P. Jaime Santa María.
- Cleto Santa María.
- Heraclio Santa María.
- Luis Santa María.
- Sergio Santa María.
- Juan de la Cruz Santa María.
- Gregorio Santa María.
- Victoriano Santa María.

Teodoro Fernandez López.
Hermenegildo Santa Maria.
Bienvenido Santa Maria.
Estanislao Santa Maria.
Modesto Santa Maria, (de Villanueva-Argaño.)

Félix Dieste Castillo.
Angel Villaverde Sanz.
Francisco Domingo Fernández.
Emilio Mifón López.
Mariano Bermejo Grijalvo.
Cosme Martín Abajo.
Mateo Heras Romero.
Máximo Campo Olmo.
Gerardo Alvarez del Rio.
Domingo San Quirce Barbadillo.
Florencio La Horra San Martín.
Carlos Rodríguez Gallo.
Aurelio Ibáñez Gil.

Y como se ignora cuál sea el paradero actual de los mismos, se les cita por medio de este anuncio, en cumplimiento á lo que se dispone en la Real orden de 28 de Agosto de 1887, para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que dará principio á las once del día 31 del actual, en la sala de sesiones de la casa consistorial, ó en los sucesivos hasta la mañana del 13 de Febrero próximo; en la inteligencia que de no verificarlo les parará perjuicio.

Burgos 15 de Enero de 1909.—El Alcalde, Ramón de la Cuesta.

Alcaldía de Cubillo del Campo.

Ignorándose el paradero del mozo Aniceto Garcia Bengochea, que nació en esta localidad el día 20 de Marzo de 1888 y se halla comprendido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres ó personas de quien dependa, que por el presente se le cita para que comparezca en esta casa consistorial personalmente ó por medio de persona que legalmente le represente el día 31 del actual á las diez de la mañana, con el fin de exponer cuanto á su derecho convenga, al acto de la rectificación de dicho alistamiento, para lo cual ha de tenerse en cuenta que esta citación es como cumplimiento á lo dispuesto en el art. 47 de la ley de Reclutamiento y el 40 del reglamento del mismo, por virtud de ignorarse la residencia del mozo y la de sus padres, y que la falta de comparecencia podrá causarle perjuicio.

Cubillo del Campo 13 de Enero de 1909.—El Alcalde, Domingo del Amo.

Alcaldía de Pancorvo.

Ignorándose el paradero de los mozos Deogracias Armentia Villanueva, hijo de Guillermo y María, que nació en esta villa el 22 de Marzo de 1888, y Vicente Arnaez Oribe, hijo de Antonio y Ramona, que nació en este pueblo el 5 de Abril de 1888; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte

á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que el día 31 del actual y hora de las once de la mañana, comparezcan en esta casa consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga, en la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación personal ordenada por la ley y Reglamento, por ignorarse la actual residencia de los interesados y que la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Pancorvo 13 de Enero de 1909.—El Alcalde, Agustín Pérez.

Alcaldía de Castellanos de Castro.

El Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad con la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos de 4 de Julio de 1907 y de lo dispuesto por el Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, ha acordado la venta de la casa-panera del pósito de esta villa, cuya subasta tendrá lugar en el día 31 del presente mes, á las diez de la mañana, en la casa consistorial, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas; advirtiendo que para tomar parte en la indicada subasta será requisito indispensable que los licitadores consignen previamente ó en el acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe total del mismo y exhibir la cédula personal.

Castellanos de Castro 12 Enero de 1909.—El Alcalde, Ezequiel Antón.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el corriente año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa Gadea del Cid 9 de Enero de 1909.—El Alcalde, Remigio Aguilar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gumiel del Mercado.

Villafruela.

Quintanaortuño.

Miranda de Ebro.

Alcaldía de Tordueles.

Terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el corriente año de 1909, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser

examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tordueles 11 de Enero de 1909.—El Alcalde, Sotero del Pozo.

Alcaldía de Valle de Manzanedo.

Se halla vacante la plaza de Veterinario é Inspector de carnes de este distrito con la dotación de 90 pesetas anuales, satisfechas por trimestres, de los fondos municipales.

Las solicitudes se presentarán á esta Alcaldía en el término de 30 días, acompañando á ellas el título profesional ó copia de él debidamente autorizado.

Valle de Manzanedo 10 de Enero de 1909.—El Alcalde, Gregorio González.

Alcaldía de Villovela.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 650 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

El que desee solicitarla y se encuentre apto para desempeñarla, presentará sus solicitudes en esta Alcaldía, en papel correspondiente, en el plazo de treinta días, contados desde el en que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Villovela 9 de Enero de 1909.—El Alcalde, Sotero Fernández.

Alcaldía de Hinestrosa.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario de este Ayuntamiento y Guarda municipal, dotadas con el haber anual de 375 y 200 pesetas, respectivamente, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hinestrosa 4 de Enero de 1909.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

Alcaldía de Tubilla del Agua.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1908, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Tubilla del Agua 11 de Enero de 1909.—El Alcalde, Justo Rio.

Parque administrativo de suministros de Burgos.

Teniendo necesidad de adquirir este establecimiento dos mulas para

servicio del mismo, se convoca por el presente á concurso desde el día 26 al 29 del mes actual y horas de las diez, á las trece, para los que deseen ofrecer en cualquiera de los citados días en el mencionado establecimiento á la junta económica del mismo los semovientes que les convenga enajenar con proposición escrita, extendida en papel del sello de la clase 12.^a, en la que se hará constar el domicilio del vendedor y reseñas del ganado que presenten, que ha de contar edad entre cuatro y ocho años y reunir todas las condiciones de sanidad, doma y tiro, para que por el reconocimiento facultativo y pruebas que por la junta se estimen, ésta pueda resolver después la compra de las mulas que más convenga para el servicio.

El importe de los anuncios será de cuenta de los vendedores.

Burgos 14 de Enero de 1909.—El Director accidental, Gerardo Balaca.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Valdelateja.

El día 21 de Febrero próximo y hora de la una de la tarde, tendrá lugar en pública subasta el remate de una porción de monte de encina titulado Las Pedreras, en término de este pueblo, cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial de esta localidad y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Valdelateja 14 de Enero de 1909.—El Alcalde, Cipriano Varona.

SELLOS DE FRANQUICIA POSTAL

para Alcaldías, Juzgados municipales, de primera instancia, Juntas locales de Reformas Sociales y municipales del Censo, Registradores, Notarios, etc., con arreglo al Real decreto de 23 de Septiembre último, estrictamente ajustados al modelo oficial publicado en la Gaceta del 29 del mismo mes, se venden en Burgos en la librería de Hijos de Santiago Rodríguez, Pasaje de la Flora, 12. 4-5

A los cocheros

En la antigua guarnicionería de Vicente Tapia se ha recibido un completo surtido en estribos, bocados, espuelas, fustas, látigos, cascabeles, bruzas, cepillos, jaboncillo, betún y grasa para conservación y limpieza del correa, á precios sumamente económicos, á saber:

Chanclos blancos y negros, par, 3 pesetas; pasaportus de cerda, 1'50; grasa pura de caballo, el kilogramo, 1'50; barras de grasa marca «Cisne» para engrasar toda clase de carruajes, una, 0'25. Los encargos se sirven con prontitud.

Plaza de Vega, números 22 y 24,

BURGOS 12-15

Cueros de buey.

Se compran y pagan como siempre á los mejores precios en la fábrica y almacén de curtidos de Dorronsoro é Hijos.

PALOMA, 29.—BURGOS 11-15

Imprenta de la Diputación Provincial.